

MISY



Andrade & Salgado
ABOGADOS

Dr. Miguel Andrade Varea
Dr. Roberto Salgado Valdez
Dra. María Elena Andrade
Dr. Miguel Andrade Luna
Dr. Manuel A. Salgado R.

Pinzón 511 y Av. Orellana
Edf. Pinzón 4º piso
P.O. Box 17-07-9021
Quito - Ecuador
www.andradeysalgado.com

2527-750 / 2543-201
2551-439
Fax (593) 2 2567-593
mandrade@andradeysalgado.com

17h

52036

Quito, a 18 de julio de 2008



Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.

Estimados señores:

VALOR \$ 1 = 0/0.

Adjunto a la presente la primera copia certificada de la escritura pública que contiene una cesión de participaciones de la compañía OPERADORA FLORICOLA OPERFLOR C. LTDA., celebrada entre UNIQUE LATIN ROSES LTD. (CEDENTE) y HILSEA INVESTMENT LTD. (CESIONARIA), el 25 de junio de 2008, ante el Notario 24º. de Quito, debidamente marginada en el Registro Mercantil, el 16 de julio del mismo año.

Muy atentamente,

Ing. Pablo Viteri Checa
Gerente General OPERFLOR

OK
8/7

Dr. Miguel Andrade Varea
Matrícula No. 974. CAP

RL

CESSION DE PARTICIPACIONES
REGISTRADO.

2008/08/01

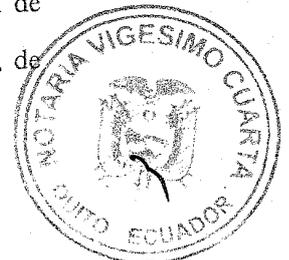
1 lo acredita con el documento que se acompaña y a quien de conocer doy
2 fe en virtud de haberme exhibido su Cédulas de Ciudadanía, cuya copia
3 fotostática debidamente certificada por mi agregado a esta escritura como
4 documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad
5 ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta
6 ciudad de Quito, hábil en derecho para obligarse y contratar y me
7 solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entrega cuyo
8 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**
9 **Sírvase elevar a escritura pública la siguiente minuta: PRIMERA:**
10 **OTORGANTES.- UNO PUNTO UNO.-** Por una parte por otra parte, el
11 señor Ingeniero Pablo Viteri Checa, a nombre y en representación de
12 **UNIQUE LATIN ROSES LIMITED** en su calidad de Liquidador, como
13 lo acredita con el documento que se acompaña. A esta parte podrá citarse
14 en adelante como **LA CEDENTE.- UNO PUNTO DOS.-** Por otra el
15 señor Ingeniero Pablo Viteri Checa, a nombre y en representación de la
16 **Compañía HILSEA INVESTMENTS LIMITED**, en su calidad de
17 Apoderado General, como lo acredita con el documento que se
18 acompaña, parte a la que en adelante podrá citarse como la
19 **CESIONARIA.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO**
20 **UNO.- OPERADORA FLORICOLA OPERFLOR COMPAÑIA**
21 **LIMITADA**, se constituyó en la ciudad de Quito mediante escritura
22 pública otorgada el siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro,
23 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro
24 Mercantil del mismo cantón el diez de marzo del mismo año.- **DOS**
25 **PUNTO DOS.-** La Compañía ha realizado varios aumentos de capital y
26 una cesión de participaciones, como consecuencia de lo cual el capital
27 social está distribuido en la siguiente forma: -----

28

<u>SOCIO</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>
--------------	------------------------

1	HILSEA INVESTMENTS LTD.	98.750
2	<u>UNIQUE LATIN ROSES LIMITED</u>	<u>1,250</u>
3	TOTAL	100.000

4 **DOS PUNTO TRES.-** La Compañía UNIQUE LATIN ROSES
5 LIMITED, cuya matriz se encuentra en Islas Cayman y que tiene una
6 sucursal en el Ecuador, resolvió disolverse y liquidarse y luego del
7 proceso seguido en su Matriz, se adjudicó y transfirió a su única
8 accionista HILSEA INVESTMENTS LIMITED, todo el activo, pasivo y
9 patrimonio, según consta de la escritura pública otorgada el primero de
10 marzo de dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
11 Quito, el trece de agosto del año dos mil siete, bastando formalizar la
12 transferencia de las participaciones que UNIQUE LATIN ROSES
13 LIMITED tenía en OPERADORA FLORICOLA OPERFLOR
14 COMPAÑÍA LIMITADA y que debía realizarse de acuerdo con la
15 normatividad legal Ecuatoriana.- **DOS PUNTO CUATRO.-** La Junta
16 General Universal de Socios de OPERADORA FLORICOLA
17 OPERFLOR COMPAÑÍA LIMITADA, reunida el día veintidós de
18 febrero del dos mil ocho, resolvió autorizar UNIQUE LATIN ROSES
19 LIMITED, ceder sus participaciones sociales a HILSEA
20 INVESTMENTS LIMITED conforme consta de la certificación
21 expedida por el Gerente General de la Compañía, que se acompaña.-
22 **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los
23 antecedentes que quedan señalados, LA CEDENTE tienen a bien ceder y
24 transferir en favor de LA CESIONARIA, quien acepta la transferencia,
25 todas las participaciones que posee en la compañía OPERADORA
26 FLORICOLA OPERFLOR COMPAÑÍA LIMITADA.- **TRES PUNTO**
27 **UNO.-** Las participaciones cedidas tiene un valor unitario nominal de
28 UN DOLAR y el precio de por el que se transfieren ha sido fijado, de



1 mutuo acuerdo, en su valor nominal, el mismo que LA CEDENTE
 2 declara tener recibido de LA CESIONARIA, a su entera satisfacción y
 3 sin lugar a reclamo por ningún concepto, ni siquiera por un eventual
 4 error de cálculo o concepto.- **TRES PUNTO DOS.-** La transferencia
 5 comprende las participaciones sociales así como todos los derechos por
 6 reservas, superávit, utilidades no distribuidas o en curso y en general
 7 todos los derechos inherentes a ellas por cualquier concepto, presente,
 8 pasado o futuro, sin que por lo mismo LA CEDENTE se reserve ningún
 9 derecho o beneficio en relación con las participaciones que transfiere.-
 10 **TRES PUNTO TRES.-** Como consecuencia de la cesión de
 11 participaciones precedente el capital de la Compañía OPERADORA
 12 FLORICOLA OPERFLOR COMPAÑÍA LIMITADA, queda distribuido
 13 en la forma indicada en el siguiente cuadro demostrativo: -----

<u>SOCIO</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>
HILSEA INVESTMENTS LTD.	100.000
TOTAL	100.000

14
 15
 16
 17
 18 Se agregan como documentos habilitantes la certificación emitida por el
 19 señor Gerente General de la Compañía y el nombramiento Liquidador y
 20 del representante de UNIQUE LATIN ROSES LIMITED y de HILSEA
 21 INVESTMENTS LIMITED, respectivamente.- El señor Notario, se
 22 servirá agregar las demás formalidades necesarias para la completa
 23 validez de este instrumento, así como agregar los documentos
 24 habilitantes que han quedado mencionados anteriormente en este
 25 documento.-" HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que
 26 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que está
 27 firmada por el Doctor Miguel Andrade Varea Abogado con Matrícula
 28 Profesional número novecientos setenta y cuatro (974) del Colegio de

1 Abogados de Pichincha.- Léida que le fue al compareciente, en sus dos
2 calidades, por mi el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y
3 para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de
4 todo lo cual doy fe.-

5
6
7

8 p) UNIQUE LATIN ROSES LIMITED

9 Ing. Pablo Viteri Checa C. C.

10 LIQUIDADOR

11
12
13

14 p) HILSEA INVESTMENTS LIMITED

15 Ing. Pablo Viteri Checa C. C.

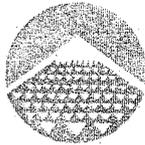
16 APODERADO GENERAL

17

18 (FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
19 VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

20
21
22
23
24
25
26
27
28





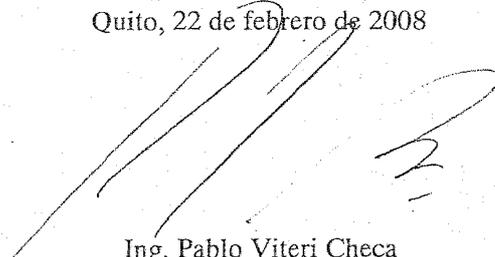
Operflor
OPERADORA FLORICOLA C. LTDA.

CERTIFICADO

El suscrito en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de OPERADORA FLORICOLA OPERFLOR C. LTDA., certifico que la Junta General Universal de Socios de la Compañía, reunida el 22 de febrero de 2008, por unanimidad autorizó la siguiente cesión de participaciones de dicha Compañía:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
UNIQUE LATIN ROSES LTD.	HILSEA INVESTMENTS LTD.	1.250

Quito, 22 de febrero de 2008



Ing. Pablo Viteri Checa
Gerente General

368942



Superintendencia
de Compañías ---

26796

OFICIO No. SC.IJ.DJDL.07.

Distrito Metropolitano de Quito, a 21 NOV 2007

Señor ingeniero
Pablo Adrián Viteri Checa
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que por Resolución No. 07.Q.IJ.
4709 de 21 NOV 2007, y en virtud de las atribuciones conferidas
por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-
07229 de 16 de agosto de 2007, he procedido a nombrar a usted
Liquidador de la sucursal de la compañía extranjera UNIQUE LATIN ROSES
LTD., EN LIQUIDACIÓN.

El presente nombramiento le servirá de credencial suficiente para el
desempeño de sus funciones, luego de inscrito en el Registro Mercantil en
el domicilio principal de la sucursal, dentro de los diez días siguientes a su
aceptación.

En su calidad de Liquidador, le corresponde la representación legal, judicial
y extrajudicial de la sucursal de la compañía extranjera en mención, para
los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones
determinadas en la Ley de Compañías.

Atentamente,

GONZALO MERLO PÉREZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Acepto el nombramiento de Liquidador de la sucursal

Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de noviembre de 2007

Ing. Pablo Adrián Viteri Checa
LIQUIDADOR CC170178340-7

EXMP/
Ref. 184
Exp. 48374
Trámite 31508-0

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías

Quito, a 26 DIC 2007

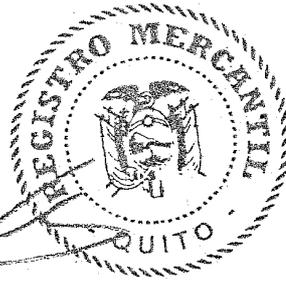
OPERATIVO OPERATIVO



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **1779**
139 del Registro
de Nombramientos Tomo No.

Quito a **20 FEB. 2008**

REGISTRO MERCANTIL



Raúl Caybor Segura
Dr. Raúl Caybor Segura
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

42399

HILSEA



INVESTMENTS LTD.

PROTOCOLIZACION: QUITO-1-ABR-2005

DI-4-COPIAS

MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA
DE DIRECTORES DE HILSEA INVESTMENTS LTD.

El día martes 15 de febrero de 2005, a las 11h30, en las oficinas de la Sucursal de la Compañía, ubicadas en la avenida Amazonas No. 7714 y Calle Río Curaray,, se celebró en Quito, Ecuador, una Asamblea General Extraordinaria de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., en adelante HILSEA, una corporación organizada existente de acuerdo con las leyes de las Islas Caimanes, para tratar la revocatoria de poderes y designación de nuevo apoderado. El Sr. Peter F. Ullrich, Director Exclusivo se encontraba presente y actuó como Secretario de la Asamblea.

La Junta de Directores aprobó la revocación de los poderes conferidos en favor del señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias y la designación de un nuevo Apoderado, en la siguiente forma:

LA JUNTA DIRECTIVA DE HILSEA RESUELVE:

PRIMERA: REVOCACION DE PODERES.-

I. ANTECEDENTES

1.- HILSEA designó como su apoderado en el Ecuador al señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, mediante instrumento protocolizado en la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito, el 23 de enero de 2003, legalizado, aprobado por la Superintendencia de Compañías e inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad Quito, el 18 de febrero del mismo año.

2.- Posteriormente, la compañía HILSEA amplió el poder conferido en favor del señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, mediante instrumento protocolizado el 23 de Agosto de 2004, aprobado por la Superintendencia de Compañías e inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 5 de noviembre de 2004.

3.- El señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, ha presentado la renuncia de las funciones de Apoderado de HILSEA.

II REVOCACION

Con los antecedentes que quedan señalados, HILSEA, por medio de su personero y representante legal, tiene a bien revocar y dejar sin efecto los poderes conferidos en favor del señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, detallados en el párrafo precedente.

SEGUNDA: DESIGNACION DE NUEVO APODERADO.

I DESIGNACION

La Junta Directiva de HILSEA, a la que podrá también citarse en adelante como LA MANDANTE, tiene a bien designar al señor INGENIERO PABLO ADRIÁN VITERI CHECA, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad N° 170178340-7 de Ecuador y domiciliado en Quito, Ecuador como Apoderado y Representante Legal de HILSEA INVESTMENTS LTD. en la República del Ecuador y a quien en adelante podrá citarse como EL APODERADO o EL MANDATARIO, indistintamente.

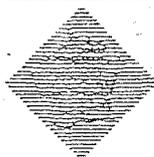
II ATRIBUCIONES

1X79
103.340
HILSEA confiere al MANDATARIO designado, Poder General, amplio y suficiente disposición y administración con amplias facultades para realizar todos los actos y negociaciones jurídicas que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio del Ecuador, especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas por la Compañía HILSEA, dotándole además de las siguientes facultades:

1.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

Para administrar todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee LA MANDANTE o que ingresarán a su patrimonio por cualquier causa razón o título, en el futuro, facultándolo de modo expreso para vender o enajenar los productos de la compañía y los bienes muebles que fueren

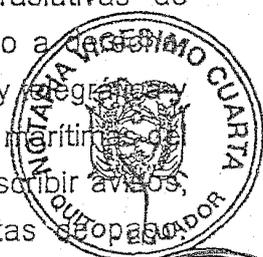
HILSEA



INVESTMENTS LTD.

obsoletos o deban ser reemplazados, en cualquier forma, imponerles gravámenes, permutarlos o pignorarlos, firmando toda clase de documentos necesarios para tales actos; podrá efectuar las recuperaciones necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que se originen por refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciaciones o aceptar renunciaciones de derecho; contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar o cobrar primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesiones de bienes; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades, transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores o factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales; o personales; adquirir o enajenar bienes inmuebles aún por el régimen de propiedad horizontal, suscribir reglamentos de copropiedad y administración, escrituras traslativas de dominio, la obligue por la evicción y saneamiento con arreglo a lo establecido en el Código de Comercio y el Código de Procedimiento Civil, hipotecar por saldo de precio; retirar la correspondiente epístola y registrar los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos, y demás resguardos, percibir y dar recibos o cartas de pago.

Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias en general, Ministerios, Municipalidades, Aduanas, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Dirección General del Impuesto, Registro de la Propiedad, de Comercio etc. y Empresas de Transportes Terrestres o Marítimas y Aéreos, toda clase de



as intos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueran necesarios.

2.- FACULTADES PARA ADQUIRIR EL DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VENDERLOS Y GRAVARLOS.-

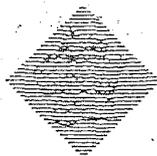
Para que adquiera, venda, permute o grave, a nombre de LA MANDANTE, bajo cualquier título, los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía, presentes o futuros; para que asegure las obligaciones de LA MANDANTE o las que contraiga en nombre de ésta, con hipoteca o prenda sobre sus bienes inmuebles y muebles; para que enajene a título oneroso los bienes muebles e inmuebles de LA MANDANTE sean presentes o futuros; para que constituya servidumbre activas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la MANDANTE.

3.- FACULTAD PARA LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.-

EL MANDATARIO queda expresamente autorizado para: abrir y cerrar cuentas; fijar sus saldos activos y pasivos, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, Sociedad, o entidad pública o privada del país, o del extranjero sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, título de rentas, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos, papeles comerciales, interviniendo como garante, aceptante endosante, avalista, o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones y otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocios, adquirir y vender valores. En fin, está autorizado para firmar, endosar y cobrar cheques o cualesquiera otros documentos negociables extendidos a favor de LA MANDANTE.

4.- FACULTADES JURIDICAS Y DE REPRESENTACION.-

HILSEA



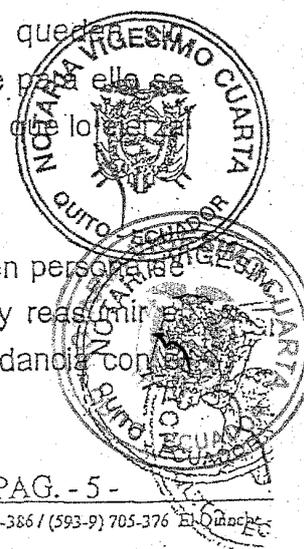
INVESTMENTS LTD.

Para que represente a LA MANDANTE ante cualesquiera corporaciones, autoridades, tribunales, funcionarios o empleados de los órdenes Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Judicial y Contencioso o de cualquier fuero o jurisdicción en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que LA MANDANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada o como tercerista coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar, o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones.- Estas facultades serían para presentar escritos, títulos y toda clase de documentos necesarios o en defensa de sus intereses, efectuando todas las acciones que sean pertinentes por sí, o por medio de apoderados para el mejor desempeño de este mandato. Se incluyen entre estas atribuciones las contempladas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Se aclara que LA MANDANTE es una compañía extranjera que opera en el Ecuador en virtud de una Sucursal.

Para que represente a LA MANDANTE con las más amplias facultades, en cualesquiera sociedades mercantiles o civiles en los que LA MANDANTE sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, para que reciba las utilidades o dividendos que correspondan a LA MANDANTE y para que la represente en las liquidaciones de tales sociedades.

En fin para que asuma y represente la personería de LA MANDANTE, siempre que lo estime necesario o conveniente, aún para actos o contratos no remunerados en este instrumento, de manera que nunca quede en representación ni defensa de sus intereses; pues el poder que para ello se requiere se le confiere en forma amplia sin limitación alguna para que lo haga en el territorio de la República del Ecuador.

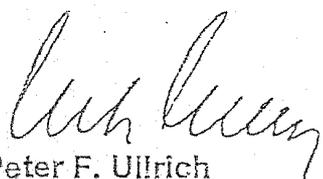
El APODERADO podrá sustituir o delegar en todo o en parte, en persona o en su confianza o abogado así como también, revocar, sustituir y reasumir el mandato, según lo estime conveniente o necesario, en concordancia con el poder que se le otorga.



(Hasta aquí las atribuciones conferidas).

La Junta Directiva de HILSEA autoriza al Director Exclusivo de la Compañía para que emita y legalice la correspondiente certificación sobre las Resoluciones anteriores y faculta al doctor Miguel Andrade Varea para que realice las gestiones necesarias para perfeccionar las resoluciones precedentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el mismo día de su celebración.



Peter F. Ullrich
Director Exclusivo

Es fiel copia autógrafa del original que se archiva en el Libro de Actas de la Corporación y al que me remito en caso necesario. CERTIFICO.-



Peter F. Ullrich
Director Exclusivo de HILSEA INVESTMENTS LTD.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Miguel Andrade, con esta fecha y en (4) fojas útiles incluyendo la petición protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésimo Cuarta a mi cargo, la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., que anteceden, Quito, a veinticuatro de febrero del dos mil cinco. - El Notario (firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de febrero del dos mil cinco.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

REGIS.

RD.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



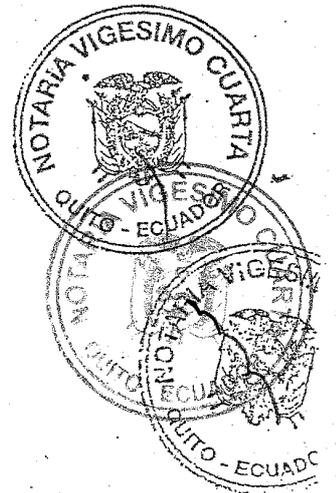
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ.0 NOVECIENTOS SESENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 09 de marzo del 2.005, bajo el número 0640 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 408 del Registro Mercantil de siete de marzo de mil novecientos noventa, fs. 689 vta., Tomo 121 y 518 del Registro Mercantil de dieciocho de febrero del dos mil tres, fs. 449, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veinticuatro de febrero del 2.005, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, referente al PODER que la Compañía extranjera "HILSEA INVESTMENTS LIMITED", confiere a favor del Señor PABLO ADRIÁN VITERI CHECA, así como la REVOCATORIA DEL PODER que la misma concedió al Señor JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ALBA ARIAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0378.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 008609.- Quito, a diez de marzo del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 0960

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de febrero del 2005, que contiene el Poder que la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LTD., confiere al señor Pablo Andrián Viteri Checa de nacionalidad ecuatoriana, así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2005.080 de 8 de marzo del 2005, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder y Revocatoria de Poder constantes en las protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder y Revocatoria junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos a margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera HILSEA INVESTMENTS LTD., de 7 de marzo de 1990; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Juan Pablo Hernández de Alba Arias, el 18 de febrero del 2003.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

09 MAR 2005

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

ANC.mic.
Exp. 46603
T. 54 5

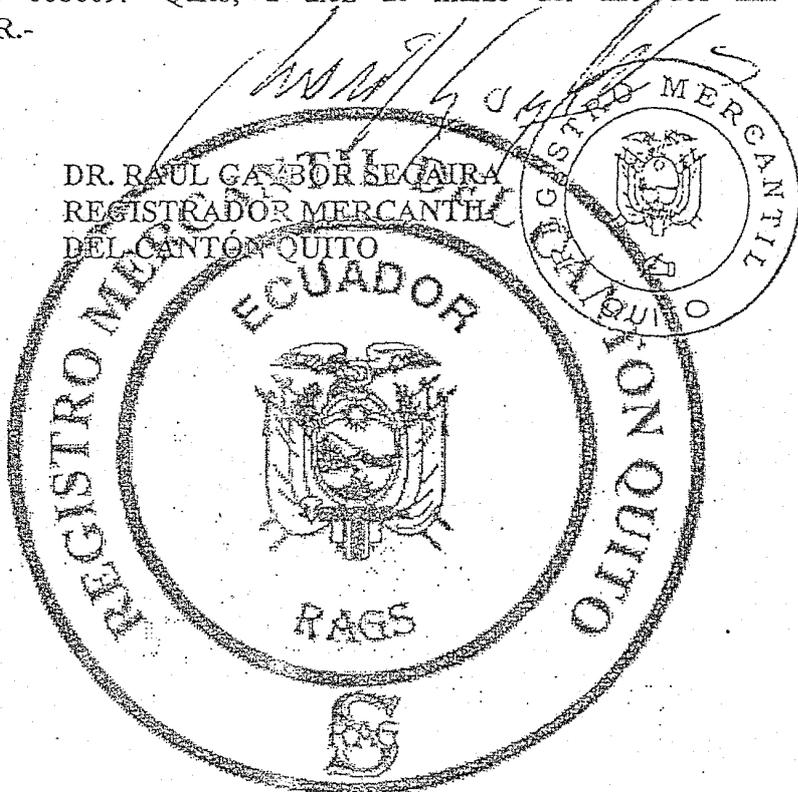


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

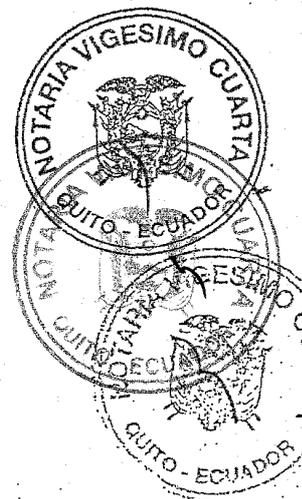


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ.0 NOVECIENTOS SESENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 09 de marzo del 2.005, bajo el número 0640 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0378.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 008609.- Quito, a diez de marzo del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAMBOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



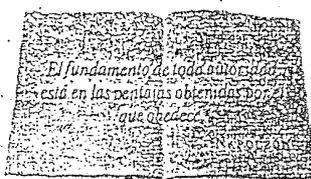
RESOLUCION

La Junta Directiva de HILSEA, a la que podrá también citarse en adelante como LA MANDANTE, tiene a honra designar al señor INGENIERO PABLO ADRIAN WINTERHENSEN, ecuatoriano, mayor edad, propietario de la Ciudad de Iguazu No. 17037835-7 de Ecuador y domiciliado en Quito, Ecuador como Apoderado y Representante Legal de HILSEA INVESTMENTS LTD, en la Republica del Ecuador y a quien en adelante podrá citarse como EL APODERADO o EL MANDATARIO, indistintamente.

1. ATRIBUCIONES HILSEA confiere al MANDATARIO designado, Poder General, amplio y suficiente disposición y administración con amplias facultades para realizar todos los actos y negociaciones jurídicas que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio del Ecuador, especialmente para hacer toda clase de demandas y cumplir obligaciones contraídas por la Compañía HILSEA, así como además de las siguientes facultades:

1.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

Para administrar los bienes muebles e inmuebles que actuamente posee LA MANDANTE o que ingresará a su patrimonio por cualquier causa razón o título, en el futuro, facultándolo de modo expreso para vender o enajenar los productos de la compañía y los bienes muebles que forman obligaciones o deudas con compañías, en cualquier caso, hipotecas gravámenes, arrendamientos o pignoratios, haciendo toda clase de documentos necesarios para tales actos; podrá efectuar las resoluciones necesarias para la conservación, habilitación y pago de los gastos propios de la administración y los que se originen por relaciones de los bienes, tasas e impuestos de plusvalía; cobrar cuentas, recibos, arrendamientos, créditos de cualquier naturaleza y originar, hacer o aceptar, endosar, pagar, cancelar, renovar, acciones en pago, pagaré, fianzas, obligaciones y derechos; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer negociaciones que satisficieran obligaciones anteriores a posteriores al mandato; delegaciones, amercionaciones, subrogaciones, renunciaciones, ratificaciones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o verificar renunciaciones de derechos; constatar locaciones de arrendamientos como locador o locatario y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar o cobrar primas, reinsurar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesiones de bienes a adquirir o asegurar medianamente de muras o cargos divisorios de sus propiedades; transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores o factores o comisionados; reconocer o impugnar obligaciones previsionales, pudiendo asegurarse con garantías reales o personales; adquirir o enajenar bienes inmuebles aún por el régimen de propiedad horizontal; suscribir reglamentos de copropiedad y administración, escrituras translativas de dominio, obligar por la escritura y solemnemente con arreglo a derecho, hipotecar por saldo de precio; retirar la correspondiente epistola y telegráfica y los valores, giro, certificados, cartas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y sus herederos, recibos y cartas respaldadas, pagaré y sus recibos o cartas de pago. Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales provinciales o municipales y sus dependencias en general, Ministerios Municipales, etc. Abogados, Otras Secretarías, Dirección General de Inspec-



Impuesto, Registro de la Propiedad, de Comercio, etc. Empresas de Transportes Terrestres o Marítimas y Aéreo, locación de alquileres de la competencia con facultades para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueran necesarios.

2.- FACULTADES PARA ADQUIRIR EL DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. Para que adquiere, vende, permuta o grave, a nombre de LA MANDANTE, bajo cualquier título, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, presentes o futuros; para que asegure las obligaciones de LA MANDANTE o las que contraiga en nombre de ésta, con hipoteca o prenda sobre sus bienes muebles e inmuebles; para que enajene a título oneroso los bienes muebles e inmuebles de LA MANDANTE sean presentes o futuros; para que constituya servidumbre real, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de LA MANDANTE.

3.- FACULTAD PARA LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.

EL MANDATARIO queda expresamente autorizado para abrir y correr cuentas; (por sus saldos activos y pasivos, libras, onzas, decimales, adquirir, enajenar, cesar y negociar de cualquier modo en los Bancos e Entes de la República o en personas o cualquier persona, corporación, sociedad, o entidad, pública o privada del país, o del extranjero sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, título de valores, bonos, títulos hipotecarios y demás documentos de créditos pólizas, papeles comerciales, interviniendo como garantía, aceptante endosante, avalista, o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, con un carácter de títulos acciones y otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir turnos de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocios, adquirir y vender valores. En fin, está autorizado para firmar, endosar y cobrar cheques o cualesquiera otros documentos negociables extendidos a favor de LA MANDANTE.

4.- FACULTADES JURIDICAS DE REPRESENTACION.

Para que represente a LA MANDANTE ante cualesquiera corporaciones, autoridades, tribunales, funcionarios o empleados de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Administrativo, Judicial y Contencioso o de cualquier fuero o jurisdicción en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que LA MANDANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada o como testista o cualquier de cualquier de las partes para iniciar, o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones. Estas facultades serán para presentar escritos, títulos y toda clase de documentos necesarios o en defensa de sus intereses, efectuando todas las acciones que sean pertinentes por sí, o por medio de apoderados para el mejor desempeño de este mandato. Se incluyen entre estas atribuciones las contempladas en el Art. 40 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Se aclara que LA MANDANTE es una compañía extranjera que opera en el Ecuador en virtud de una Sucesión. Para que represente a LA MANDANTE con las más am-

plias facultades, en cualesquiera sociedades mercantiles o civiles en las que LA MANDANTE sea accionista o socio, con derecho a voz y voto, para que reciba las utilidades o dividendos que correspondan a LA MANDANTE y para que la represente en las liquidaciones de tales sociedades.

En fin para que asuma y represente la persona de LA MANDANTE, siempre que lo estime necesario o conveniente, aún para actos o contratos no remunerados en este instrumento, de manera que nunca queden sin representación ni defensa de sus intereses, para que el poder que para ello se requiere se le confiere en forma amplia sin limitaciones alguna para que lo ejerza en el territorio de la República del Ecuador.

EL APODERADO podrá sustituir o delegar en todo o en parte, en persona de su confianza o abogado así como también, revocar, sustituir y resumir el mandato, según lo estime conveniente o necesario, en concordancia con el poder que se le otorga.

HILSEA Acta de la Junta Directiva

(Esta aquí las atribuciones conferidas)

La Junta Directiva de HILSEA autoriza al Director Exclusivo de la Compañía para que emita y legalice la correspondiente certificación sobre las Resoluciones anteriores y faculte al doctor Miguel Andrade Varela para que realice las gestiones necesarias para perfeccionar las resoluciones precedentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el mismo día de su celebración.

Pablo F. Ulloa

Director Exclusivo

QOM: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.0110 NOVECENTOS SESENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 05 de marzo del 2005, bajo el número 0540 del Registro Mercantil, Tomo 136. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 405 del Registro Mercantil de siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, Tomo 121 y 538 del Registro Mercantil de diechocho de febrero del dos mil tres, to. 448, Tomo 134. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veinticuatro de febrero del 2005, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, referenciarle al POOR que la Compañía extranjera "HILSEA INVESTMENTS LIMITED", confiere a favor del Señor Pablo Adrián Winterhensen, así como la Revocación de Poder que la misma concedió al Señor Juan Pablo Hernández de Alta Ariza. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, según lo con el número 0378. Se anotó en el Repertorio bajo el número 006605.- Quito, a diez de marzo del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR, DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO Hay un sello AR/7633C/05

QOM: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.0110 NOVECENTOS SESENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 05 de marzo del 2005, bajo el número 0640 del Registro Mercantil, Tomo 136. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, según lo con el

número 0378. Se anotó en el Repertorio bajo el número 006605.- Quito, a diez de marzo del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR, DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO Hay un sello AR/7633C/05

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Miguel Andrade, con esta fecha y en (8) fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mi cargo, la Minuta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Directores de HILSEA INVESTMENTS LTD., que anteceden, Quito, a primero de abril del dos mil cinco. -



S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta DECIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a once de abril del dos mil cinco. -

S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



CUBIERTO 170173340-7
VITERI CHECA PABLO ADRIAN
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
30 ABRIL 2010
048-0344 170173340-7
PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO

048-0344
CASANO ELADYS GONZALEZ
SUPERIOR ING. ABRONCHO
LITE E VITERI
ELENA CHECA
QUITO 14/08/2008
14/08/2008
EN 2057477

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

048-0344 1701783407
NUMERO CEDULA
VITERI CHECA PABLO ADRIAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SCHAUPICRUZ
PARRQUJIA

RESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí el veinte y cinco de junio del dos mil ocho; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Cesión de Participaciones otorgado por la Compañía UNIQUE LATIN ROSES LIMITED a favor de HILSEA INVESTMENTS LIMITED, debidamente sellada y firmada en Quito, a tres de julio del dos mil ocho.-



Sebastián Valderrama
Dr. Sebastián Valderrama
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: Tomo nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía Limitada OPERADORA FLORICOLA OPERFLOR CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, la Cesión de Participaciones, otorgada por la compañía UNIQUE LATIN ROSES LIMITED, EN LIQUIDACIÓN, a favor de HILSEA INVESTMENTS LIMITED, otorgada en esta misma Notaria el veinte y cinco de junio del dos mil ocho.- Quito, quince de julio del dos mil ocho.-

Sebastián Valdivieso Cueda
Dr. Sebastián Valdivieso Cueda
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **490** del REGISTRO MERCANTIL de diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a fs.954/ tomo 125, correspondiente a la compañía **“OPERADORA FLORICOLA OPERFLOR CIA. LTDA.”** referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a dieciséis de julio de dos mil ocho.
EL REGISTRADOR.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECARA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**



ng

